



CENTRO PARA
LOS DEFENSORES
Y LA JUSTICIA



**SITUACIÓN DE LAS PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS
HUMANOS EN VENEZUELA**

2020

CONTENIDO

01

303 VIOLACIONES AL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS DURANTE 2020

PAG. 4

02

90% DE LOS ATAQUES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

PAG. 8

03

CRIMINALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AMPARADA EN LA LÓGICA DEL ENEMIGO INTERNO

PAG. 12

04

RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

PAG. 14

CONTENIDO

05

EL CDJ SE MANTUVO IMPULSANDO LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROPICIOS Y SEGUROS PARA LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

PAG. 17

06

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PAG.19

El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) registró **303 violaciones al derecho a defender derechos humanos** durante el 2020.

Durante la Emergencia Humanitaria Compleja, agravada por la pandemia del Covid-19 el Estado venezolano implementó medidas autoritarias y de control social que profundizaron la crisis institucional y socioeconómica existente en el país.

En el marco de la Doctrina de la Seguridad Nacional, se etiqueta a quienes defienden derechos humanos y trabajadores humanitarios como enemigos internos.

01 303 VIOLACIONES AL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS DURANTE 2020

ATAQUES 2020



303 ATAQUES

El entorno para la defensa de los derechos humanos se vuelve cada vez más hostil y restrictivo con el pasar de los días debido a las distintas circunstancias adversas que rodean y condicionan el contexto en el cual se desenvuelven quienes defienden y exigen derechos en Venezuela.

La defensa y exigencia de derechos se ha visto progresivamente restringida desde el año 2002 con la creación de al menos 10 leyes y medidas fácticas¹, así como con la emisión

4

#HABLEMOSDDHH

¹Ley de la Seguridad de la Nación. Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.594 del 18 de diciembre de <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/181202/181202-37594-01.html>

Reformas al Código Penal venezolano. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.768 del 13 de abril de 2005. En: <http://www.mp.gob.ve/LEYES/codigo%20penal/codigo%20penal.html>

Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 del 23 de diciembre de 2010. En: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/diciembre/23122010/E-23122010-3043.pdf#page=1

Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.912 del 30 de abril de 2012. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/abril/3042012/3042012-3417.pdf#page=2>

Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación. Gaceta Oficial N° 40.440 del 25.06.14.

Sustituye la anterior Ley de Concrispcción y Alistamiento Militar. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/junio/2562014/2562014-4009.pdf#page=2>

Decreto de Excepción y Emergencia Económica. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.227 del 16 de mayo de 2016. En: <https://albacidad.org/wp-content/uploads/2016/05/312792311-Gaceta-Oficial-Extraordinaria-N%C2%BA-6-227-pdf.pdf>

Ley Contra el Odio y la Intolerancia y por la Convivencia Pacífica. Gaceta Oficial No41.274, del 8 de noviembre de 2017. En: <http://espaciopublico.org/wp-content/uploads/2017/10/Borrador-Ley-contra-el-odio-la-intolerancia-y-por-la-convivencia-pac%C3%ADfica.pdf>

Medida de prohibición de registros de fundaciones y organizaciones no gubernamentales del Servicio Autónomo de registros y notarías (SAREN). Diario Tal Cual. "Gobierno prohíbe registrar ONGs, fundaciones y asociaciones". 29 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://talcualdigital.com/index.php/2019/09/25/gobierno-prohibe-registrar-ong-fundaciones-y-asociaciones/>

Decreto de Estado de Alarma. Decreto N° 4.160, Gaceta Oficial N° 6.519 del 13 de marzo de 2020. Disponible en:

<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ven194367.pdf>

Creación del Cuerpo Nacional Anti-terrorismo. Gaceta Oficial Nro. 41.828 del 27 de febrero. Disponible

en:

http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700032593/0&Nombrebd=spgoin&CodA-socDoc=2097&Sesion=314179497

Resolución conjunta del Minsiterio de Relaciones Exteriores y el Minsiterio de Interior y Justicia. Gaceta

Oficial Nro. 41.994 del 27 de octubre de 2020

de al menos 5 sentencias del Tribunal Supremo de Justicia², que buscan limitar, obstaculizar y criminalizar la defensa de derechos humanos y la libertad de asociación bajo la lógica del enemigo interno, conforme a los presupuestos de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Durante el año 2020 observamos el afianzamiento de la criminalización como Política de Estado y el uso de medidas represivas y de control social más violentas, dejando como resultado al menos 303 ataques e incidentes de seguridad en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en el país.

Durante el 2020 continuó el proceso de adecuación del ordenamiento jurídico interno con el fin de avalar y facilitar la criminalización por medio de leyes y mecanismos contrarios a las obligaciones del Estado de cara a la promoción y protección de la defensa de derechos humanos, y que tiene como fin impedir, controlar y obstaculizar las acciones de documentación, denuncia, incidencia, cooperación y acción humanitaria, ejercida por las organizaciones no gubernamentales para hacer frente a las consecuencias de la Emergencia Humanitaria Compleja, agravada por la pandemia del Covid-19 y asistir y acompañar a las víctimas de los abusos y crímenes cometidos por el Estado en sus procesos de verdad justicia y reparación.

Al contexto restrictivo para la defensa de derechos humanos y los retos ya existentes, se sumó la pandemia por Covid-19 y el decreto de Estado de Alarma³, como medida para enfrentar la emergencia sanitaria. Bajo el amparo de dicha situación se incrementaron y agudizaron los ataques y agresiones en contra quienes defienden y exigen derechos humanos, en el país, observándose mayores actos de violencia contra ellos. En este marco destacamos, el llamado por parte de los representantes del Estado, a actuar de la llamada Furia Bolivariana, el cual busca activar los componentes del Sistema de Protección para la Paz (SP3) e incitar a los ciudadanos a ubicar y neutralizar personas que se sospechen sean “enemigos de la patria”, conforme a los lineamientos de quienes ostentan el poder. Con ello, también se profundizaron las medidas de control social, las

5

#HABLEMOSDDHH

Circular que de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Venezuela que ordena el exhorta a los bancos a monitorear las cuentas de organizaciones de derechos humanos Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre. Disponible en: <http://www.mppf.gov.ve/wp-content/>

²Cfr. Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC-656 de fecha 30 de junio de 2000. Disponible en: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/junio/656-300600-00-1728%20.HTM>

Cfr. Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC-1050 de fecha 23 de Agosto de 2000. Disponible en: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/agos-to/1050-230800-00-2378%20.HTM>

Tribunal Supremo de Justicia (2006). Sala Constitucional. Sentencia N° SC. 1939 del 18 de diciembre de 2008, Exp. Nro. 08-1572

Cfr. Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC 796 del 22 de julio de 2010.

Disponible en: <https://vlexvenezuela.com/vid/francisco-javier-suarez-283247347>

Cfr. Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC-656 de fecha 30 de junio de 2000.

Disponible en: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/junio/656-300600-00-1728%20.HTM>

Cfr. Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC-1050 de fecha 23 de Agosto de 2000.

Disponible en: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/scon/agos-to/1050-230800-00-2378%20.HTM>

Tribunal Supremo de Justicia (2006). Sala Constitucional. Sentencia N° SC. 1939 del 18 de diciembre de 2008,

Exp. Nro. 08-1572

Cfr. Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC 796 del 22 de julio de 2010.

Disponible en: <https://vlexvenezuela.com/vid/francisco-javier-suarez-283247347>

³Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519. 13 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.scribd.com/document/452770967/Gaceta-Oficial-Extraordinaria-6519#download&from_embed

agresiones y el amedrentamiento contra toda persona que realice actividades consideradas opuestas a los intereses del Estado y que estén orientadas a la documentación, denuncia y visibilización de las violaciones que se comenten en Venezuela.

Destacamos también, la promulgación en el mes de febrero, del decreto presidencial Nro. 4.135⁴, mediante el cual se creó el Cuerpo Nacional Anti-terrorismo, el cual, de acuerdo al instrumento, podrá ejercer labores tácticas, de inteligencia y contrainteligencia para la prevención de delitos de corrupción, delincuencia organizada, narcotráfico y terrorismo. Al mismo tiempo, se le otorgó facultades discrecionales para investigar, allanar, y fiscalizar a personas que se sospeche estén incurriendo en delitos de su competencia. Frente a ello, preocupa que ante los intentos del Estado de asociar la defensa de derechos humanos con actos de corrupción, terrorismo, desestabilización y acciones injerencistas, como parte de la Política de Criminalización, ello pueda ser utilizado como justificativo para la actuación de este cuerpo en contra de organizaciones y personas defensoras, tal y como se observó en allanamientos y persecuciones contra organizaciones que realizan acciones humanitarias ocurridas en los últimos meses del año.

Por otra parte, el 27 de octubre de 2020, mediante la Gaceta Oficial 41.994⁵ se publica una resolución conjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Interior y Justicia, de fecha 19 de octubre, con relación al registro y reconocimiento de organizaciones no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela. La referida resolución pretende ejercer mayores controles y limitar el trabajo de organizaciones no domiciliadas en el país, a través de un régimen solicitud y renovación de permisos para tener presencia y actuar en Venezuela. A su vez, el instrumento establece la posibilidad de que se realicen “visitas” por parte de órganos del Ministerio a las sedes donde se encuentren representantes de organizaciones extranjeras con el fin de “verificar la veracidad” de la información que suministren. Preocupa al CDJ la discrecionalidad con la que puedan actuar los representantes del Estado y el uso que pueda darse al instrumento, especialmente acciones que puedan obstaculizar la respuesta humanitaria que las organizaciones internacionales están dando en cooperación con las ONG locales.

Otro aspecto a resaltar durante el año es la sistematicidad de las acciones y amenazas en torno a la criminalización a la cooperación internacional. En reiteradas oportunidades, altos funcionarios del Estado, miembros del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), allegados al oficialismo y personas que integran los grupos del Sistema de Protección para la Paz (SP3), hicieron llamados y ejecutaron actos de intimidación en relación a la creación de una ley que sancione “fuertemente” a las organizaciones no gubernamentales que reciban financiamiento extranjero, por ser consideradas “agentes desestabilizadores”, “injerencistas” y “golpistas”, y de esa forma controlar la cooperación internacional.

En al menos 5 oportunidades, el entonces Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) y actual diputado a la ilegítima Asamblea Nacional y primer Vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela, realizó amenazas televisadas en su programa semanal transmitido en el canal del Estado, indicando que debía aprobarse un instrumento que contemple la prohibición de la entrega de recursos a organizaciones de derechos humanos en el país y que deben aprobarse leyes que traten de “condenar el tema de la entrega de recursos por parte de potencias extranjeras a partidos políticos y ONG en Venezuela”; y que los responsables de recibir ese dinero proveniente de la cooperación debían asumir las responsabilidades que les corresponden⁶.

Al respecto, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN), en el mes de noviembre, emitió una circular⁷ en la cual se exhortó a todos los bancos a “monitorear” las actividades financieras de las cuentas de las organizaciones con el fin de “detectar” actividades ilícitas. Este hecho mantiene la misma línea de discurso Estatal y de las medidas que la precedieron durante el año y vimos en los últimos meses efectos de su aplicación tras allanamientos y persecuciones a organizaciones como por ejemplo el caso de las organizaciones Alimenta la Solidaridad y Convite A.C.

Como parte de las acciones emprendidas para criminalizar la defensa de derechos, es necesario resaltar actos de obstaculización, agresión y amedrentamiento a organizaciones y personas que llevan a cabo trabajo humanitario. Durante el 2020 fueron víctimas de detenciones, allanamientos, fiscalización de cuentas, amenazas y actos de intimidación y hostigamiento. La afectación al trabajo humanitario continúa siendo un método para limitar las acciones para atender la crisis social del país, bajo justificativos que pretenden cuestionar la legitimidad de los fondos e insumos que reciben, manifestándose así la política de criminalización de la cooperación internacional.

Así, se aprecia como la Doctrina de la Seguridad Nacional se ha institucionalizado y como se ha consolidado la Política de Criminalización contra la defensa de derechos humanos, lo cual ha resultado en el ataque sistemático contra el movimiento de derechos humanos venezolano. En este contexto las organizaciones y personas defensoras se encuentran en un estado de absoluta desprotección, no solo ante la ausencia de medidas efectivas que garanticen su protección y la de su trabajo, sino además ante la falta de investigación y sanción de los hechos ocurridos en su contra por parte de los organismos competentes tras el quiebre institucional y la cooptación de los poderes públicos.

⁶Con el Mazo Dando, programa 289. Cartelera informativa. Minuto 59:00:00 al 1:01:10. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0bOU_oXX73M

Con en el Mazo dando, programa 294. 28.03.20. Minuto 1:30:22 al 1:32:35. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=UF-mNCoigjdk&pbjreload=10>

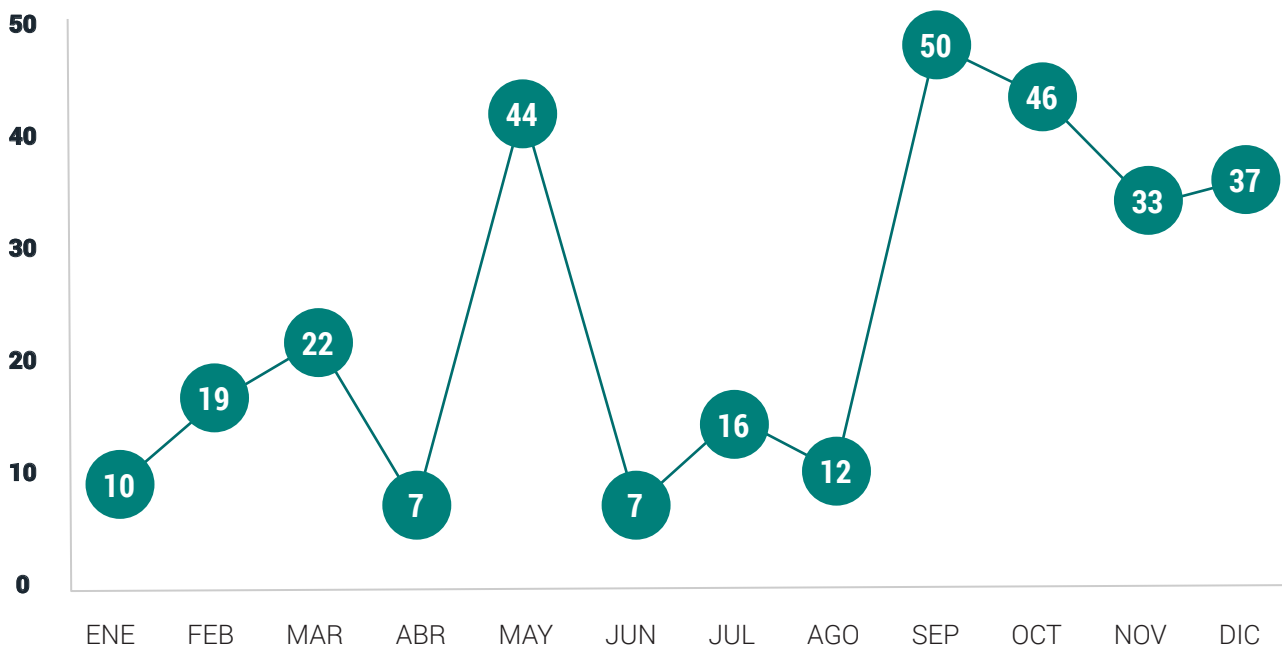
Con el mazo dando. 04.11.20. Minutos 1:28:22 – 1:30:21 Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AasZ4SNi4Y4>

Con el mazo dando. 18.11.20. Minutos 1:14:29 – 1:18:46. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hw86eegoJ0kY>

Con el mazo dando. 09.12.20. Minutos: 2:17:55 - 2:20:01. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=vcyJMjoeuGg>

⁷Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre. Disponible en: <http://www.mppef.gob.ve/wp-content/>

DISTRIBUCIÓN DE LOS ATAQUES POR MES



02 90% DE LOS ATAQUES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

De los 303 ataques e incidentes de seguridad documentados durante el año 2020, **272 se produjeron tras la declaratoria del estado de alarma**, el 13 de marzo, **y los llamados a actuar de la Furia Bolivariana**, por parte de altos funcionarios del Estado. Esta cifra equivale al 90% del total de las agresiones registradas.

El Estado en lugar de trabajar en función de la protección de la población venezolana y el resguardo de sus derechos ha agudizado sus políticas de control social y criminalización del derecho a defender derechos humanos, afectando la mm y seguridad de las personas y organizaciones que se encuentran en primera línea trabajando por la protección de los más vulnerables, asistiendo a las víctimas y luchando contra la impunidad y la recuperación de la vigencia de la Constitución, el Estado de Derecho y las libertades fundamentales.

CARACTERIZACIÓN DE LOS ATAQUES



ESTIGMATIZACIÓN

198



ATAQUES DIGITALES

14



INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

47



ALLANAMIENTOS

5



AMENAZA

19



JUDICIALIZACIÓN

3



DETENCIÓN ARBITRARIA

15

OTROS

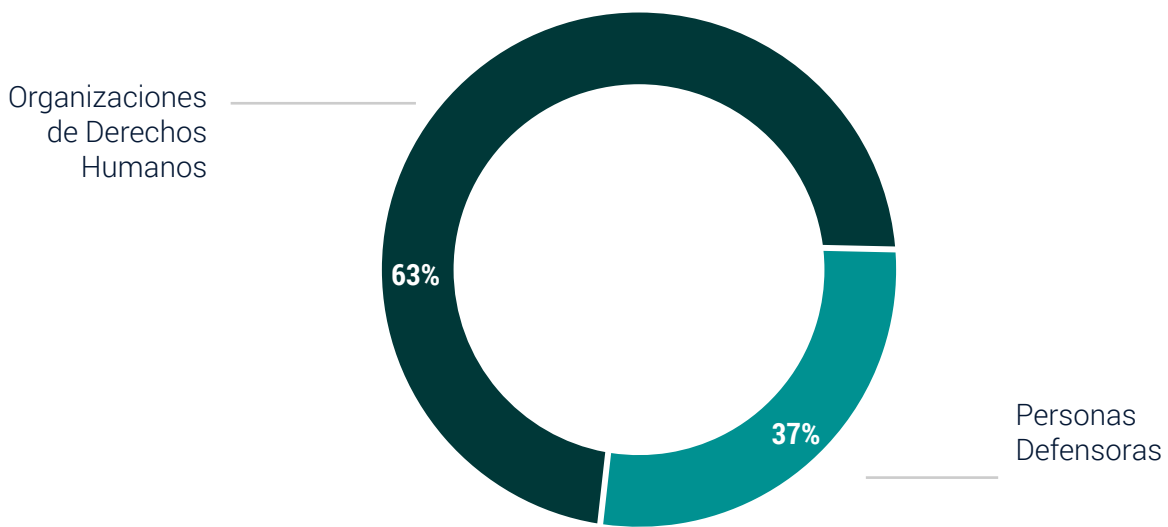
OTROS

2

VÍCTIMAS DE LOS ATAQUES

Durante el año 2020 la comunidad de organizaciones de derechos humanos que hacen vida en el país fueron las más afectadas, contabilizándose 192 hechos y amenazas en su contra y diversos actos ejercidos por el Estado con el fin de obstaculizar o impedir su labor; mientras que 111 de las situaciones registradas fueron cometidas de forma individualizada contra personas defensoras de derechos humanos.

VÍCTIMAS DE LOS ATAQUES

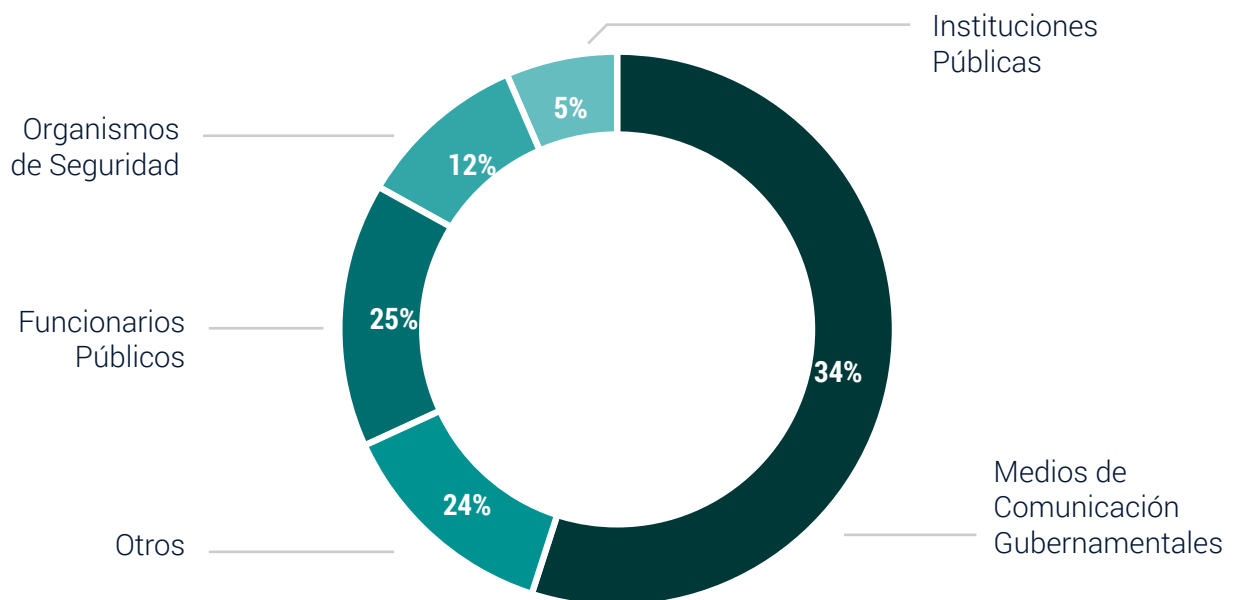


De las personas afectadas, al menos 10 fueron mujeres defensoras, quienes se enfrentaron de forma reiterada a campañas de estigmatización, amenazas y situaciones de violencia relacionadas a su trabajo de defensa de derechos humanos.

VÍCTIMAS POR MES					
ENE 6 ONG 4 DEF	FEB 9 ONG 10 DEF	MAR 7 ONG 15 DEF	ABR 1 ONG 6 DEF	MAY 37 ONG 7 DEF	JUN 5 ONG 2 DEF
JUL 9 ONG 7 DEF	AGO 9 ONG 3 DEF	SEP 31 ONG 19 DEF	OCT 31 ONG 15 DEF	NOV 27 ONG 6 DEF	DIC 20 ONG 17 DEF

Entre los hechos más relevantes destacamos los allanamientos realizados contra de las organizaciones Prepara Familia, Acción Solidaria, Alimenta la Solidaridad y Convite A.C. Así como los constantes actos de intimidación y campañas de estigmatización contra las organizaciones Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos - Provea, Transparencia Venezuela, Espacio Público, Observatorio Venezolano de Conflictividad Social - OVCS, Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos de febrero marzo de 1989 - Cofavic, Centro de Justicia y Paz – CEPAZ, Fundación Manos Amigas por la Vida (MAVID Carabobo) y Convite Asociación Civil y las organizaciones de las regiones del país quienes además de los riesgos comunes enfrentados por su acción de defensa, deben realizar sus acciones en contextos de vulnerabilidades y necesidades particulares.

RESPONSABLES



Los principales responsables de las agresiones cometidas contra quienes defienden y exigen derechos humanos identificados, fueron mayormente altos funcionarios del Estado, incluyendo miembros del Ejecutivo Nacional, ministros, viceministros, diputados, gobernadores y al Fiscal General. Asimismo, instituciones públicas y el sistema de Justicia fueron parte de los agresores. Estos no solo realizaron actos sistemáticos de estigmatización, sino que promovieron la violencia contra los defensores, a través de amenazas, incitaciones y actos de intimidación y hostigamiento.

Por su parte organismos de seguridad como la Policía Nacional Bolivariana, las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana, policías estatales, la milicia bolivariana y el Cuerpo Nacional Anti Terrorismo, perpetraron detenciones arbitrarias, allanamientos arbitrarios, malos tratos y otros actos de intimidación y hostigamiento.

Programas, canales, emisoras y plataformas digitales, integrantes del sistema nacional de medios públicos sirvieron de plataforma para las campañas de estigmatización y los llamados a violencia. Asimismo, otros medios que actúan bajo los lineamientos del Estado fueron plataformas utilizadas para desprestigiar y atacar a las organizaciones. Entre los más destacados se encuentran Con el Mazo Dando, Misión Verdad, la Hojilla, Zurda Konducta, La Iguana.Tv y Aporrea.

Otros actores en los que se incluyen miembros de las estructuras parte del Sistema de Protección para la Paz (SP3), como colectivos, UBCh, miembros de consejos comunales, miembros de las Redes de Articulación y Acción Socio Política (RASS) ejecutaron acciones violentas, amenazas y actos de intimidación y hostigamiento. Miembros asociados al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), periodistas identificados con los ideales del Ejecutivo nacional también forman parte de este grupo identificado entre los causantes de las violaciones.

03 **CRIMINALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AMPARADA EN LA LÓGICA DEL ENEMIGO INTERNO**

En el 2020 las acciones dirigidas a criminalizar la cooperación internacional fueron agravándose con el pasar de los meses. Partiendo de amenazas y actos de estigmatización proferidos por funcionarios, la creación de nuevos instrumentos para limitar, controlar hasta la realización de allanamientos son algunas de las formas en las que se materializó la criminalización.

A medida que la situación económica y social y la crisis de derechos humanos en Venezuela continúa deteriorándose, se hace más necesario el trabajo en conjunto entre actores internacionales y locales para responder a la emergencia humanitaria, apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, documentar, denunciar y contribuir al alcance de justicia. Sin embargo, la respuesta del Estado ante la cooperación entre organizaciones de derechos humanos y humanitarias con actores internacionales como agencias de cooperación o mecanismos de protección ha sido la criminalización.

Al respecto no solo se estigmatiza y se amenaza con penalizar el recibir recursos provenientes de la cooperación internacional, sino que, en el marco de los procesos de justicia llevados en instancias internacionales como el Sistema Interamericano, el Sistema Universal o la Corte Penal Internacional, se cometen represalias y actos de intimidación y hostigamiento contra quienes contribuyen con dichos mecanismos. A pesar de que el derecho internacional reconoce como un derecho la cooperación, incluyendo la posibilidad de solicitar, recibir y utilizar recursos con el fin de proteger los derechos humanos, incluyendo la recepción de fondos del exterior y la interacción con los sistemas internacionales de protección.

La respuesta del Estado a la cooperación internacional ha sido la criminalización y en 2020 se documentó un incremento de ataques y restricciones en función de ello. Durante el año se produjeron reiterados actos de estigmatización, basados principalmente en campañas de desprestigio en contra de organizaciones y personas que cooperaron, con instancias internacionales de protección de los derechos humanos. Resaltando las agresiones suscitadas tras la publicación del informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela.

En 2020 la estigmatización como parte de la Política de Criminalización se presentó como la principal forma de atacar el trabajo de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos. Con el objeto de desacreditar el trabajo de documentación y denuncia, con base a un discurso de odio, amparado en la *Doctrina de la Seguridad Nacional*. Fueron reiterados los discursos y declaraciones de la representación del Estado, en los cuales se descalificó a quienes toman acciones en torno a la cooperación internacional, siendo señalados de promover el intervencionismo o la desestabilización del país, de estar asociadas a la oposición política, de ser “ladrones”, “mercenarios”, “terroristas”, “enemigos”, entre otros.

Además, la aprobación de nuevas regulaciones y mecanismos tendientes a controlar la cooperación internacional derivó en el incremento de la persecución, amenazas de fiscalización y judicialización, especialmente contra aquellas organizaciones que ejercen acciones de índole humanitario. Estos hechos demuestran que la estigmatización y las amenazas con llamados a violencia devienen en la materialización de agresiones.

Rechazamos cualquier acto que comprometa la operatividad de las organizaciones y la integridad y seguridad de las personas que defienden derechos humanos. Reiteramos que la cooperación internacional no debe ser criminalizada, recibir financiamiento, el empleo de recursos de cualquier índole para promover y proteger derechos, así como la búsqueda de justicia en el derecho internacional no es delito.

Quienes documentan, denuncian, atienden grupos vulnerables, contribuyen a la lucha contra la impunidad y exigen al Estado el cumplimiento cabal de sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar derechos no son enemigos del Estado y su labor es esencial para el alcance de los principios igualdad y no discriminación, la recuperación de las libertades y el resguardo de la dignidad humana.

04 RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

Frente a la política sistemática de criminalización los organismos internacionales de protección de los derechos humanos y organizaciones internacionales cuyo mandato se especializa en protección, se mantuvieron en contacto con las organizaciones y personas víctimas de estos hechos, su trabajo de monitoreo sobre la situación de defensores estuvo presente y dada la gravedad de la misma se generaron pronunciamientos, acciones y medidas, condenando las afectaciones del derecho a defender derechos en el país y haciendo llamados al cese de la criminalización y a no obstaculizar o afectar su labor.

Entre las acciones encontramos las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en beneficio del Defensor Javier Tarazona Sánchez⁸ y su núcleo familiar, Director de la organización FundaRedes, y de la defensora Katherine Martínez⁹, Directora de la organización Prepara Familia. Así como también la ampliación por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) de las medidas provisionales del Observatorio Venezolano de Prisiones, a la actual Directora, la defensora Carolina Girón y su núcleo familiar¹⁰.

Igualmente, la organización internacional Front Line Defenders durante el año emitió 10 llamados urgentes¹¹ al Estado Venezolano con el objeto de solicitar la protección de defensores y organizaciones víctimas de agresiones, hostigamientos, intimidación, entre otros. Entre los casos destacan el de las organizaciones Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos – Provea, Prepara Familia y Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF), así como los de las defensoras Raquel Sánchez y Vanessa Rosales y de los defensores Henderson Maldonado, Gabriel Aranguren, Charles Newbury y Pedro Hernández. La organización manifestó su preocupación por la continua opresión al movimiento de derechos humanos en Venezuela y el contexto de persecución, estigmatización y criminalización sistemática en contra de personas defensoras de derechos humanos, y exigió el cese de la criminalización.

14

#HABLEMOSDDHH

⁸Ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 30/2020 Medida cautelar No. 258-20 José Javier Tarazona Sánchez y familia respecto de Venezuela. 18 de junio de 2020. En: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/30-20MC258-20-VE.pdf>

⁹Ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 42/2020 Medida cautelar No. 1039-17 Katherine Martínez respecto de Venezuela (Directora de Prepara Familia) 6 de agosto de 2020 (Ampliación). En: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/42-20MC1039-17-VE-Ampliacion.pdf>

¹⁰Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Resolución de la Corte Interamericana De Derechos Humanos de 8 De Julio De 2020. Medidas Provisionales Respecto De Venezuela Asuntos De Determinados Centros Penitenciarios de Venezuela Humberto Prado Marianela Sánchez Ortiz y familia. En: https://www.corteidh.or.cr/corteidh/docs/medidas/centrospenitenciarios_se_06.pdf

¹¹Ver: Front Line Defenders. #Venezuela en: <https://www.frontlinedefenders.org/en/cases/location/venezuela>

Por su parte el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (el Observatorio) integrado por la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), realizaron diversas acciones para promover el trabajo de los defensores en Venezuela y para exigir su protección. Resaltando el informe conjunto publicado en alianza con las organizaciones venezolanas Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989 (COFAVIC), la Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), el cual da cuenta de las causas de vulnerabilidad de las personas defensoras en Venezuela¹². A este tenor emitieron comunicados y llamados para exigir la protección de defensores en riesgo¹³.

Entre las acciones urgentes emitidas por el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (el Observatorio) integrado por la OMCT y la FIDH, subrayamos el publicado el 29 de septiembre, en beneficio de organizaciones como el Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo de 1989 (COFAVIC) –miembro de la Red SOS-Tortura de la OMCT–, Espacio Público, Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) y Control Ciudadano. En el texto alertaron sobre “el preludio de una nueva campaña de represión estatal contra las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos en Venezuela”¹⁴.

Entre otras acciones relevantes encontramos pronunciamientos de la Comisión Interamericana como el emitido en fecha 15 de julio de 2020, en el cual expresó su preocupación “por los continuos actos de hostigamiento y estigmatización contra personas defensoras de derechos humanos en Venezuela”¹⁵. En el texto publicado por la Comisión se destacan patrones de ataque como la difamación, estigmatización, hostigamiento, persecución, amenazas y criminalización por recibir cooperación internacional. Asimismo, destaca la agudización de los riesgos en el marco de la pandemia del Covid-19. Finalmente, la CIDH urgió al Estado de Venezuela “a propiciar un entorno libre de hostilidades y de respeto a las libertades fundamentales de las personas defensoras”, e instó a “garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan realizar su labor de defensa e información en el contexto de la pandemia y a abstenerse de detener a las personas defensoras de derechos humanos por la vigilancia que realizan respecto de la actuación del Estado ante la pandemia y frente a las eventuales vulneraciones a los derechos humanos conforme con lo establecido en su Resolución 01/20”.

15

#HABLEMOSDDHH

¹²Venezuela: “Enemigos internos” - La defensa de derechos humanos bajo ataque. Informe Conjunto: OMCT, FIDH, COFAVIC, CDJ y Vicaría de Derechos Humanos. En: https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela_informe_2020.03_informe_completo.pdf

¹³Ver: <https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/venezuela/2020/04/d25773/>
<https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/venezuela/2020/05/d25824/>
<https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-la-crisis-del-coronavirus-como-excusa-para-silenciar-a>
https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/venezuela/2020/09/d26094/#_ftn2

¹⁴Ver: <https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/venezuela/2020/09/d26094/>

¹⁵Comunicado de Prensa. CIDH expresa su preocupación por los continuos actos de hostigamiento y estigmatización contra personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. 15 de julio de 2020. En: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/165.asp>

Asimismo, el 29 de septiembre de 2020 el Comisionado Presidente y Relator sobre defensores de derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expresó ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), su preocupación ante la grave campaña de criminalización, ataques y estigmatización contra las ONG y personas defensoras tras presentación del informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, e instó a las autoridades venezolanas a poner fin a todo tipo de ataques y hostigamientos contra las organizaciones, personas defensoras de derechos humanos y periodistas¹⁶.

En cuanto a órganos del Sistema de Naciones Unidas también fueron emitidos pronunciamientos y llamados al cese de la criminalización a las organizaciones y defensores de derechos humanos, por parte de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros expertos. Entre los más destacados encontramos que el 30 de abril de 2020, 6 de los procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas, se pronunciaron de forma conjunta, a través de un comunicado en el cual expresaron su preocupación ante el aumento de la estigmatización, los ataques y la criminalización de defensores de los derechos humanos y periodistas, desde que se declaró el estado de emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid-19¹⁷. Por su parte, el 6 de mayo de 2020, otros 3 procedimientos especiales, emitieron un pronunciamiento conjunto en el cual expresaron su alarma por los informes de que periodistas, abogados y trabajadores médicos que han sido víctimas de represalias y detención arbitraria por plantear preocupaciones sobre las condiciones en el país, con énfasis tras la declaratoria del estado de emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid-19¹⁸. Finalmente, el de 18 diciembre de 2020 se emitió un nuevo pronunciamiento en el cual 4 procedimientos especiales solicitaron terminar la estigmatización y persecución sistemática a las organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos, refiriendo que “La libertad de asociación y la libertad de expresión son pilares esenciales de una sociedad democrática”, (...), “Venezuela debe dejar de intentar controlar a las organizaciones de la sociedad civil y dejar de estigmatizar públicamente a sus líderes y de criminalizar el trabajo de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos”¹⁹.

En relación a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en su informe relativo a los “Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela²⁰”, se puso de manifiesto diversos patrones de ataque y obstaculización contra los defensores de derechos humanos, entre ellos detenciones arbitrarias, declaraciones estigmatizantes y de descrédito, intimidación, difamación, retrasos

¹⁶Declaración del Comisionado Joel Hernández ante la OEA, Recuperado por el Centro para los Defensores y la Justicia: <https://twitter.com/DefensoresDDHH/status/1311053718524174336>

¹⁷Ver: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25849&LangID=S>

¹⁸Ver: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25867&LangID=S>

¹⁹ Ver: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26620&LangID=S>

²⁰A/HRC/44/20 Consejo de Derechos Humanos 44º período de sesiones. 15 de junio a 3 de julio de 2020. Tema 2 de la Agenda. En: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/A_HRC_44_20_UnofficialVersion_SP.pdf

importantes en la inscripción de nuevas organizaciones y en la inscripción de nueva información jurídica de carácter obligatorio y amenazas de adopción de una ley que tipifique como delito las actividades de las organizaciones que reciban fondos del extranjero²¹. Frente a esta situación, la OACNUDH en sus recomendaciones exhortó al Estado venezolano a “abstenerse de desacreditar a los defensores de los derechos humanos y a los profesionales de los medios de comunicación y adoptar medidas eficaces para protegerlos, entre ellas la adopción de un protocolo especializado para investigar las violaciones de los derechos humanos y los delitos cometidos contra ellos²²”. El 25 de septiembre de 2020 durante la 45ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de la actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, denunció, “...restricciones a la libertad de expresión. Esto incluye la aplicación de la legislación en contra del odio, ataques en contra de defensores de derechos humanos y agresiones y detenciones de periodistas²³”.

Por último, destacamos también llamados hechos por representantes miembros de delegaciones diplomáticas en el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos quienes solicitaron el respeto a las organizaciones de derechos humanos y periodistas en el ejercicio de su labor.

05 EL CDJ SE MANTUVO IMPULSANDO LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROPICIOS Y SEGUROS PARA LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

El Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), en función de nuestro mandato como organización y en consonancia con nuestro compromiso de generar espacios de incidencia y fortalecimiento de capacidades para el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, realizamos una serie de conversatorios con expertos internacionales y nacionales en virtud de promover la construcción de entornos propicios y seguros para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y de brindar herramientas para el fortalecimiento de las organizaciones de derechos humanos ante su trabajo en entornos restrictivos.

²¹Ibid. Párrafos 24, 27, 31 y 81.

²²Párrafo 86 (d)

²³Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 45ª sesión del Consejo de Derechos Humanos. Ginebra, 25 de septiembre de 2020. En: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26295&LangID=S>

El 13 de agosto se llevó a cabo el primer panel del ciclo de conversatorios “Defender Derechos Humanos en Venezuela durante la pandemia por Covid-19 y la Emergencia Humanitaria”²⁴. Donde se contó con la participación de las expertas internacionales Esmeralda Arosemena de Troitiño, Comisionada y Relatora para Venezuela de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH e Ivi Oliveira, Coordinadora de Protección para América Front Line Defenders – FLD, y con el defensor Marino Alvarado, miembro del equipo coordinador del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos Provea.

El 17 de septiembre el segundo panel del ciclo de conversatorios “Defender Derechos Humanos en Venezuela durante la pandemia por Covid-19 y la Emergencia Humanitaria”²⁵. Donde se contó con la participación de Michel Forst, Ex relator especial de Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos, Clément Voule, Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Vincent Ploton, Director de desarrollo y promoción de órganos de tratados, International Service for Human Rights – ISHR. Asimismo, contamos con la participación de dos defensores de derechos humanos venezolanos, Mercedes De Freitas, Directora de Transparencia Venezuela y Rigoberto Lobo, Director de Promedehum.

El 10 de noviembre el tercer panel del ciclo de conversatorios “Defender Derechos Humanos en Venezuela durante la pandemia por Covid-19 y la Emergencia Humanitaria”²⁶. Donde se contó con la participación de los Expertos Internacionales Irina Tabirta, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Equipo de Sociedad Civil, División de los Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los Tratados Derechos Humanos y Francisco Quintana, Director de Programa para la Región Andina, Norteamérica y el Caribe del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional -CEJIL, así como con la participación de las Expertas y defensoras venezolanas Rocío San Miguel, Presidenta de Control Ciudadano para la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional – Control Ciudadano; y Katherine Martínez, Directora General de Prepara Familia.

Estos espacios permitieron debatir sobre el rol y trabajo de quienes defienden derechos humanos en Venezuela y promover su protección efectiva. Durante las actividades los panelistas expusieron sobre el funcionamiento de los mecanismos de la organización de las Naciones Unidas en la esfera del Consejo de Derechos Humanos y de los Órganos de Tratados con los cuales pueden cooperar los defensores de derechos humanos. Igualmente se debatió sobre los desafíos y retos adicionales globales, regionales y nacionales a los cuales se enfrentan quienes defienden derechos producto de la pandemia por el Covid-19. Asimismo, se disertó sobre la necesidad y la importancia del reconocimiento y garantía del derecho a defender derechos humanos en Venezuela y sobre estrategias para proteger eficazmente a quienes exigen y defienden derechos.

²⁴Centro para los Defensores y la Justicia ONG: Defender derechos humanos en Venezuela durante la pandemia por COVID-19 y la Emergencia Humanitaria. https://www.youtube.com/watch?v=bBYMpsODE_s&t=1s

²⁵Centro para los Defensores y la Justicia ONG: Defender derechos humanos en Venezuela durante la pandemia por COVID-19 y la Emergencia Humanitaria. 17.09.20. Disponible en: https://youtube.com/watch?v=N2zQjL15_c8

²⁶Centro para los Defensores y la Justicia ONG: Defender derechos humanos en Venezuela durante la pandemia por COVID-19 y la Emergencia Humanitaria. 10.11.2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3vWUOYimDig&feature=youtu.be>

Finalmente fueron resaltados los retos particulares y adicionales que enfrentan los defensores venezolanos producto de la pandemia por el Covid-19, la cual se ha sumado a una grave situación de violación de derechos humanos preexistente enmarcada en una Emergencia Humanitaria Compleja.

Los expertos internacionales expresaron su preocupación frente al entorno hostil en el cual deben trabajar quienes defienden o exigen derechos humanos en Venezuela, destacaron la importancia de su rol y los alcances obtenidos en distintas instancias internacionales para procurar justicia y la garantía y protección de los derechos humanos. Los expertos nacionales disertaron sobre el trabajo de defensa en el país y la forma en la cual sobrellevan los riesgos. Los panelistas además resaltaron los retos adicionales que enfrentan producto de la pandemia por el Covid-19, la cual se ha sumado a una grave situación de violación de derechos humanos preexistente enmarcada en una Emergencia Humanitaria Compleja.

06 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En 2020 se incorporaron nuevas acciones, legales y fácticas para facilitar y avalar la criminalización a la defensa y exigencia de derechos humanos. El aumento de las medidas represivas, dirigidas incluso contra las organizaciones, defensores de derechos humanos y actores humanitarios, la profundización del control social y la inexistencia de entornos propicios y seguros para defender derechos evidencian el afianzamiento de la lógica del Enemigo interno y de la Política de criminalización amparada en la Doctrina de la Seguridad Nacional.

El ejercicio del derecho legítimo a defender derechos humanos de forma libre y sin represalias se vio amenazado por mayores restricciones y obstáculos, acciones que se suman a la precariedad de los servicios básicos y condiciones sociales que afectaron y condicionaron aún más el trabajo de los defensores y la plena operatividad de sus organizaciones.

Observamos que la crisis institucional y la falta de independencia en las instituciones sirvió como brazo ejecutor de la criminalización. Tanto por acción como por omisión quienes deberían procurar la promoción y el trabajo de los defensores, tuvieron responsabilidad ante las agresiones registradas contra defensores y algunos se suman a los actores responsables.

En un contexto cada día más adverso para la defensa de derechos humanos, el CDJ continúa acompañando, documentando y denunciando las agresiones contra los actores humanitarios, defensores de la salud, líderes sindicales, líderes sociales y organizaciones que realizan acciones de documentación, denuncia y difusión de las violaciones a derechos humanos y crímenes cometidos en Venezuela.

Ante las distintas vulnerabilidades de carácter circunstancial, estructural o de condiciones específicas identificadas, que afecta el trabajo de los defensores en Venezuela, es indispensable y urgente una respuesta oportuna, fuerte y clara por parte de los distintos actores que conforman la comunidad internacional, especialmente los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

Hacemos un llamado al Estado Venezolano a cesar la política de criminalización. Defender derechos y realizar acción humanitaria no es delito. Deben generarse mecanismos efectivos que procuren e impulsen la protección de todas las personas y organizaciones que están brindando respuesta y acompañamiento a las víctimas de la Emergencia Humanitaria Compleja, los crímenes y graves violaciones a los derechos humanos en el país.

Ante la desprotección y riesgos existentes continuaremos trabajando en la construcción de entornos propicios y seguros, que permitan que el derecho a defender derechos humanos pueda ser ejercido sin injerencias arbitrarias y sin represalias. Procurando sean generados espacios que garanticen la libertad de asociación, manifestación, transparencia y libertad de opinión y expresión.

Desde el CDJ reafirmamos nuestro compromiso por la aplicación efectiva la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; conocida como la Declaración de Defensores, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

CENTRO PARA LOS DEFENSORES Y LA JUSTICIA